

Principios básicos de la Asistencia Personal

Guía práctica de Autogestión



Guía creada por la Comisión de Autogestió de ECOM

Agradecimientos:

A la comisión de autogestión por su liderazgo, Xavi Pujols Esponella, Yolanda Torremocha Portolés, Ana Suñé Peremiquel, Jason Andrés Román Galarraga Oropeza, Nico Ortiz Cuevas, Martí Ballada Sánchez, María José Moya Olea, Cristian Lago Rodríguez, Beatriz Eugenia González Viejo, Andrés Hinarejos Montano, Ismael Mesaoudi Annachat, Fernando Sánchez Santos, Mercè Hernández Martínez, Diego Núñez Moya, Mònica Montaña Vicente y Neus Miró Salla. Y también a nuestro presidente, Antonio Guillén por su dedicación y compromiso con el colectivo; y a Sílvia Riu por el apoyo en la comunicación de la guía.

Texto: comisión de autogestión

Diseño y maquetación: Martí Ballada

Impresión: Gertograf

Depósito legal: DL B 7196-2020

Primera edición: Diciembre del 2019.

Edita:



Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a

08011 - Barcelona

www.ecom.cat

[@entitatecom](https://www.facebook.com/ECOMdiscapacitat)

www.facebook.com/ECOMdiscapacitat

Tel.: 934 515 550.

Fax: 934 516 904

Índice de contenidos

Prólogo	4 / 5
Introducción	6
¿Qué es la Filosofía de Vida Independiente?	7
¿Qué derechos humanos tenemos en relación a la asistencia Personal?	8
¿Qué es el Servicio de Asistencia Personal?	9
¿Cuáles son las funciones del/la Asistente Personal?	10
¿Cuáles son las diferencias entre del/la Asistente Personal y otras figuras?	11
¿Qué formación debe tener el/la Asistente Personal?	12
¿Quién es la persona responsable del servicio?	13
¿Cómo puedo acceder al Servicio de Asistencia Personal?	14
¿Cómo puedo ampliar mis horas de Servicio de Asistencia Personal?	15
¿Qué es la cogestión?	16
¿Qué modelos de gestión de Servicio de Asistencia Personal existen?	17
¿Qué entidades gestionan actualmente el Servicio de Asistencia Personal?	18
¿Qué son las cooperativas de usuarios/as?	19
¿Qué es la autogestión?	20
¿Cómo se convierte el dinero otorgado en horas de Servicio?	21
Aspectos importantes concernientes a la facturación	22
¿Cuáles son los criterios que debe presentar una entidad cogestora?	23
¿Qué es el Plan Personal de Vida Independiente (PPVI)?	24
¿Qué formas hay de encontrar un / a posible Asistente Personal?	25
¿Qué criterios se utilizan para realizar una selección de Asistente Personal?	26
Responsabilidades en la autogestión	27
¿Cómo hacer el seguimiento de mi bolsa de horas?	28
¿Qué convenio regula el Servicio de Asistencia Personal?	29
¿Qué aspectos del Convenio me afectan en el día a día?	30
¿Qué le podemos pedir y qué no al y/o a la AP?	31
¿Cuáles son los principales retos en la gestión del Servicio de Asistencia Personal? ...	32
¿Cuáles son los principales riesgos laborales del Servicio de Asistencia Personal?	33
¿Qué debo hacer si mi Asistente Personal no acude a su puesto de trabajo?	34
¿Qué pasos debo hacer cuando tengo que sustituir a mi AP en caso de enfermedad? ..	35
¿Qué período de vacaciones puede disfrutar un/a AP?	36
¿Qué pasos debo seguir para sustituir a mi AP en el periodo de vacaciones?	37
¿Cómo podemos establecer una relación de confianza con el/la AP?	38
¿Qué es el apoyo entre iguales?	39



Prólogo

La aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006, supuso el inicio de un cambio de paradigma de un “modelo médico” a un “ modelo social” de la discapacidad, pasándose a considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como simples objetos de tratamiento y protección social.

Este cambio de paradigma afectaba plenamente al conjunto del sector, dado que el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad a través de la Convención, obligaba a los Estados firmantes de esta (España la ratificó en 2008) a diseñar modelos de apoyo para hacer efectivos los derechos . Y es en este marco que empieza a despuntar la asistencia personal, como un apoyo para que las personas con discapacidad podamos ser ciudadanos de pleno derecho, en las mismas condiciones de libertad y de control sobre nuestra vida que cualquier otro ciudadano, facilitando que podamos disfrutar del máximo nivel de autonomía en el desarrollo de nuestro proyecto de vida.

El derecho a la asistencia personal de las personas con discapacidad nos es reconocido a través del Artículo 19 de la Convención como el medio “para facilitar nuestra existencia y nuestra inclusión en la comunidad y para evitar nuestro aislamiento y nuestra separación de esta “.

Aunque la asistencia personal nació con el Movimiento de Vida Independiente en EEUU en los años 60 del siglo pasado, en España emergió con la llegada de la Ley de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que se aprobó en 2007. El desarrollo de la asistencia personal en nuestro país implicaba un cambio cultural muy grande, tanto para las propias personas con discapacidad -que teníamos la oportunidad de tomar las riendas de nuestras vidas, cuando habitualmente era que otros decidieran por nosotros- como para las entidades que veníamos prestando atención a las personas, ya que comportaba gestionar de una manera diferente a como lo veníamos haciendo, y desde otro enfoque, debiendo ceder el poder de decisión a la persona usuaria sobre cómo debía ser la atención y cómo se tenía que prestar. Tenían que dejar de ser los expertos quienes asesoraban y decidían, para convertirse en acompañantes para implementar las preferencias de los usuarios en relación a su atención.

La asistencia personal suponía situar la persona usuaria (hasta el momento concebida como un sujeto pasivo) como agente activo en el centro del servicio, organización y proceso de atención, desde el reconocimiento de su singularidad y desde el respeto a su autonomía personal, es decir, a sus decisiones, a su modo de vida, preferencias y deseos. En definitiva, significaba devolver la libertad al individuo y permitirle ser el gestor de su propio servicio.



El reto era grande, y las dudas muchas, pero ECOM, como entidad que tiene la defensa de los derechos de las personas por bandera, lo vimos claro: teníamos que asumir el reto y teníamos que empezar a avanzar en este camino. Y lo hicimos bien, el mismo 2007 iniciamos una prueba piloto de asistencia personal de ámbito autonómico (la de mayor alcance llevada a cabo en Catalunya) en colaboración con el entonces llamado Instituto Catalán de Servicios Sociales (ICASS) de la Generalitat de Catalunya, y con los años hemos ido desarrollando otras experiencias, siempre a través de acuerdos con la Administración Pública.

Partíamos sin un conocimiento previo pero con una premisa clara: lo que hiciéramos lo teníamos que hacer conjuntamente con las personas usuarias, y esta ha sido nuestra manera de hacer, un diálogo constante a través del cual hemos ido construyendo un modelo. Ahora, después de doce años, por el valor de la experiencia acumulada, tanto las personas usuarias con quienes hemos desarrollado el servicio a lo largo de todos estos años -de quien ha partido la iniciativa- como ECOM como entidad que hemos dado cobertura al servicio, hemos creído que teníamos la responsabilidad de dejar un legado, de recoger todo este conocimiento adquirido.

Un legado que, más allá de documentar la experiencia, quiere ser una herramienta eminentemente práctica al servicio de las personas que los próximos años se puedan ir incorporando al servicio, para acompañarlas en su empoderamiento y en su aprendizaje de la autogestión del servicio. La asistencia personal tiene un nivel de exigencia para la personas usuarias que no tiene ningún otro tipo de servicio en el que prácticamente todo viene determinado por terceras personas. Iniciarse en este camino de la autogestión puede dar vértigo y creemos que la experiencia del otro puede ser un empujón y una ayuda para que cada vez más personas hagan la apuesta por la asistencia personal como soporte que les permita desarrollar sus proyectos de vida independiente. Asimismo, también nos gustaría que el modelo de cogestión del servicio que hemos definido conjuntamente con las personas usuarias (en que queda bien definido cuál es el rol de la entidad y cuál el de las personas usuarias) se convirtiera en un modelo de referencia para otras entidades que quieran iniciarse en la asistencia personal.

Nos sentimos satisfechos de lo que hemos conseguido, y por eso queremos compartirlo. Y la experiencia nos ha constatado que la asistencia personal es el mejor recurso para garantizar una vida independiente dentro de la comunidad para las personas con discapacidad. Que, además, mejora la calidad de vida porque permite vivir procesos vitales en igualdad de condiciones, dignificando así su existencia.

Nuestro deseo es que la asistencia personal se convierta en un servicio esencial dentro de las políticas públicas de nuestro país y que sea un recurso al alcance de todo el que pueda necesitarla para desarrollar su proyecto de vida en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía. Esto todavía no es posible en nuestro país, donde aún hay poco conocimiento de la figura de la asistencia personal (tanto por parte de las personas con discapacidad como por parte de los / las profesionales y las entidades) y donde aún no está totalmente desarrollada la regulación de la figura.

Desde ECOM seguiremos trabajando para que así sea, todavía no hemos llegado al final del camino.



*Antonio Guillén
Presidente ECOM*



Lo imposible solo tarda un poco más.

Lo confesamos: cuando comenzamos en el año 2007, muchas de nosotras -las personas usuarias, en adelante Personas Gestoras- no teníamos claro qué era exactamente el Servicio de Asistencia Personal. ¿Es acaso un monitor escolar con más tareas? ¿Podemos pedir que nos acompañe de viaje? ¿Cómo iba a impactar en nuestra vida y entornos privados? Muchas incógnitas se nos agolpaban ante lo que, sí sabíamos, iba a ser una figura laboral que nos cambiaría la vida.

Fundación ECOM creyó en el Servicio de Asistencia Personal desde el primer día, y más concretamente, el Área de Autonomía Personal y Vida Independiente. Nos pusimos a trabajar entre todas para definir cómo queríamos gestionar el servicio, porque en realidad es nuestro derecho, tanto como nuestras vidas, haciendo valer y llevando a cabo el tan solícito como inusual “nada sobre nosotras sin nosotras”. Poco a poco fuimos dando respuesta a algunas de esas incógnitas y rompiendo las barreras entre técnicas y usuarias, hasta el punto de que el concepto Personas Gestoras nos incluye a todas, sin distinciones entre condiciones. Habiendo trabajado y actuado de forma activista sin distinción, también.

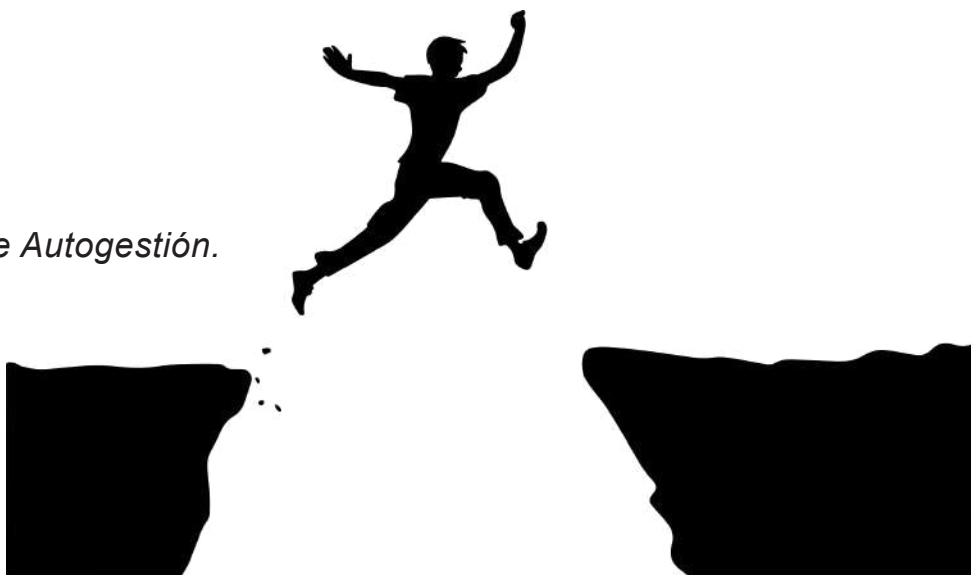
Tras doce años, más de 1.000 trabajadores contratados, 120 Personas Gestoras y 3.000 horas de formación realizadas, no pretendemos elaborar un manual formativo que diga qué debemos o no hacer, sino poner por escritas nuestras respuestas aprendidas a base de errores, de aciertos, de buenos y de malos días, para que en adelante podamos cometer nuevos errores...

... O no, pero que pueda servir como un punto de partida basado en nuestras experiencias. Permittiéndonos ofrecer un legado a aquellas personas que se incorporan en el Servicio, indistintamente de su rol, y facilitar así el relevo generacional.

El Modelo ECOM se construye, y con la voluntad de que la presente lectura sea ágil, esperamos conocer las nuevas preguntas y así conocer nuevas respuestas basadas en las experiencias.

Pura vida,

Comisión de Autogestión.



¿Qué es la Filosofía de Vida Independiente?

La Filosofía de Vida Independiente coloca a la persona en el centro de su propia vida

Los que nos desplazamos de forma distinta, los que reciben las sensaciones de otra forma o los que interpretan el mundo de forma muy diferente, no tenemos por qué estar enfermos, podemos ser felices, podemos amar y ser amados, podemos aportar cosas, incluso tomar iniciativas y ser útiles. Nació lo que se conoce como Vida Independiente

Manuel Lobato Galindo, Activista en Vida Independiente

La Filosofía de Vida Independiente toma sus orígenes en la década de los sesenta en Berkeley, donde Ed Roberts deseaba cursar sus estudios en la Universidad. Dadas sus características, no podía pasar la noche en el piso de estudiantes sin la ayuda de una máquina respiratoria de un precio elevado. Puesto que la Universidad no disponía de esta herramienta, tuvo que realizar activismo hasta obtenerla y así tener las mismas oportunidades que sus compañeros, sin sentirse discriminado por su condición.

Ninguna persona debe decidir por nosotros. Si tenemos la capacidad de pensar, tenemos la capacidad de decidir. Nadie debe imponer de qué forma debemos vivir. Ni dónde. Ni con quién. La Filosofía de Vida Independiente coloca a la persona en el centro de su propia vida, haciéndola protagonista, empoderándola y facilitando su libre autodeterminación. Esta Filosofía toma en la asistencia personal una herramienta clave para poder vivir la vida que se desea.

“We have to get out there and change the old attitudes.” (Tenemos que salir y cambiar las viejas actitudes). Ed Roberts



¿Qué derechos humanos tenemos en relación a la Asistencia Personal?

Tras muchos esfuerzos colectivos y compromiso social de las personas, la Asistencia Personal es un derecho recogido en la Convención de los Derechos Humanos

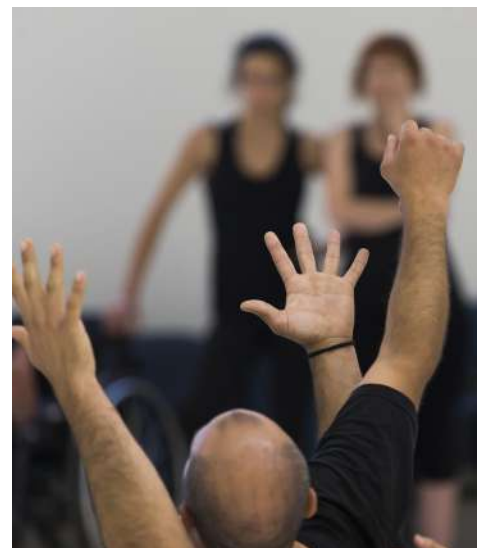
Según recoge el artículo 19 de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Diversidad Funcional, elaborada por las Naciones Unidas en el 2006 y ratificada por España en el 2007, se insta a que:

Las personas con diversidad funcional tengan acceso a una variedad de servicios [...], incluida la asistencia personal que sea necesaria.

Un derecho que debe ser asegurado de forma pública –y subvencionada- por los Estados que han firmado y ratificado la Convención.

El reconocimiento de la Asistencia Personal como un derecho, y su ratificación por parte de España, es un logro fruto de décadas de movilizaciones lideradas por activistas con diversidad funcional en diferentes partes del mundo para tener un trato digno, con los apoyos y recursos que sean necesarios. En este caso, la Asistencia Personal es un facilitador trascendental para poder desarrollar el proyecto de vida deseado por la persona gestora, sea cual sea. Le permite una emancipación real de sus personas cuidadoras, residencias y nichos de pobreza para proyectarse en la comunidad del modo que desea.

Si queremos conocer detalladamente la Convención y nuestros derechos, podemos contactar con ECOM, donde podemos tener asesoramiento, o si preferimos, podemos hacer la búsqueda por Internet.



¿Qué es el Servicio de Asistencia Personal?

El Servicio de Asistencia Personal nos facilita la consecución de nuestro proyecto de vida de forma autónoma

El Servicio de Asistencia Personal facilita la Vida Independiente de las Personas Gestoras en aquellas tareas -ya sean necesidades o deseos- que por sus características físicas no pueden llevarse a cabo en primera persona.



El Servicio de Asistencia Personal es un recurso para las personas que por sus características no pueden realizar las actividades y tareas que desean. Estas tareas van desde necesidades básicas hasta hobbies y deseos del día a día, constando siempre la Persona Gestora como responsable.

El Servicio de Asistencia Personal se diferencia de otros servicios porque es la Persona Gestora quien elige la tarea, cómo realizarla y el momento; empoderándose sobre su vida y generando un servicio de atención centrada en la persona.

Además, es un servicio mucho más flexible que otros, puesto que el horario varía dinámicamente en función de la Persona Gestora y de la variedad e intensidad de las tareas desempeñadas por parte del Asistente Personal (AP).



¿Cuáles son las funciones de del/la AP?

La función principal del/la AP es proporcionar el soporte que la Persona Gestora considere necesario para desarrollar de forma autónoma su proyecto de vida independiente

Las funciones de un/a AP son múltiples, como lo son las vidas de las personas. Las Personas Gestoras gestionarán, es decir, serán las responsables de, la organización y realización de sus propias actividades. El o la AP dará el apoyo para ejecutarlas.

Es imprescindible preservar la confidencialidad de la Persona Gestora.

Las funciones son elegidas por la persona usuaria. Por tanto, varían dependiendo de la Persona Gestora y su proyecto de Vida Independiente.

Una forma de representarnos al/la AP sería entenderlo como los brazos y las piernas de la persona. Esto implica tareas básicas como higiene, transferencias, cocinar, vestir, conducir, acompañar, limpiar la vivienda, tareas de escritorio, realizar la compra, etc. También implica tareas especializadas requeridas por las diferentes Personas Gestoras. Es imprescindible que el o la AP preserve la privacidad de la Persona Gestora y guarde confidencialidad. Puede ser buena idea indicarlo al inicio del servicio.

En cualquiera de las situaciones, la persona responsable es la Persona Gestora del Servicio de Asistencia Personal.



¿Cuáles son las diferencias entre un/a Asistente Personal y otras figuras?

Del modelo rehabilitador a la autonomía personal

El Servicio de Asistencia Personal es un pilar dentro de la autonomía personal.

A diferencia de otras figuras, ésta se centra en las necesidades y deseos del/la Gestor/a, sin tomar decisiones en nombre de la otra persona.

Entendemos por cuidador/a aquella persona allegada que realiza tareas de apoyo de forma natural. Esta persona no recibe una retribución económica, sino que su beneficio es el intercambio afectivo, social o emocional. También podemos encontrar en este apartado figuras semiprofesionales que no tienen incorporada la Filosofía de Vida Independiente.

En cuanto al Servicio de Atención Domiciliaria, encontramos figuras laborales con otras condiciones, especialmente para la Persona Gestora, puesto que deben regirse a un horario concreto, unas funciones concretas y un lugar determinado, y a una normativa dictada por la empresa que las contrata.

El Servicio de Asistencia Personal es, por tanto, la modalidad que más autonomía proporciona a la persona y a su entorno o comunidad, puesto que es una alternativa al sistema residencial y a otras figuras que tienen menos en cuenta la voluntad de la persona que recibe el servicio.



¿Qué formación debe tener un/a Asistente Personal?

La formación de un/a Asistente Personal la determina su Gestor/a

Actualmente, para ser un/a Asistente Personal no se tiene por qué tener una formación específica.

En todo caso será la Persona Gestora quien determine la formación, así como otros requisitos que crea conveniente. ECOM, por su parte sí que puede dar ciertas formaciones específicas para la mejora del servicio.



La formación del y de la Asistente Personal queda en manos de la persona que realiza la contratación, ya que un Asistente/a Personal tal vez no sirva para dos Personas Gestoras puesto que tienen vidas diferentes.

Ocasionalmente, ECOM, con ayuda de otras entidades, pueden realizar formaciones específicas a petición de las Personas Gestoras. Entre las formaciones habituales destacan las siguientes: comprensión de los roles laborales y su ética, transferencias de la Persona Gestora, movilizaciones o curas básicas. También en FOL (formación y orientación laboral).

En todos los espacios formativos propuestos, las Personas Gestoras deben participar activamente.



¿Quién es la persona responsable del servicio?

Eres la persona responsable del servicio

Esto supone que la Persona Gestora es la responsable del buen funcionamiento, tanto laboral como administrativo, notificando a ECOM todas las incidencias administrativas ocurridas (bajas/altas, contratación...).



El aspecto central dentro del Servicio de Asistencia Personal es la autogestión por parte de la Persona Gestora.

La búsqueda de candidatos, selección de empleo, la jornada laboral -teniendo en cuenta las condiciones laborales y el presupuesto que nos han otorgado-, la distribución horaria, las tareas que queremos que desempeñe nuestro asistente, las labores administrativas, la formación ofrecida y su posible finalización contractual son procesos de los que somos plenamente responsables.

Además, velar por la seguridad de la persona trabajadora y su bienestar forma parte de nuestra labor como Gestoras.

La autogestión nos hace responsables de numerosos procesos y ofrece una capacidad de control elevada para poder llevar a cabo nuestro proyecto de vida.

Durante nuestro servicio podemos decidir acompañamientos puntuales por parte de la entidad.



¿Cómo puedo acceder a la Asistencia Personal?

El acceso al servicio de asistencia personal todavía está regulado según supuestos ajustes razonables

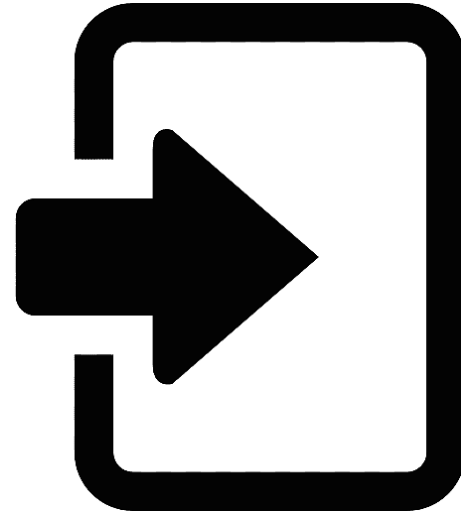
El acceso a la asistencia personal hoy por hoy no es una realidad para muchas personas. La falta de información dentro de las diferentes administraciones (local, autonómicas y estatales) hace que cuando te acercas a servicios sociales muchas veces no te sepan orientar. Por ello es importante poder preguntar a aquellas entidades o personas de referencia que ya tienen servicio para que te puedan derivar y saber qué puedes hacer.

Actualmente para acceder a la asistencia personal de forma pública, el primer paso es contactar con los servicios sociales que tengas de referencia. Solicitar información y que te puedan hacer un simulacro de lo que te correspondería por la Ley de Autonomía y Atención a la situación de dependencia.

Probablemente el resultado de tu prestación y las condiciones para poder justificar esta sean desfavorables para acceder a horas de servicio real, pero sólo el hecho de poder hacer el gesto ya nos ayuda para ver cómo está la situación y también hacer saber a la administración nuestra intención de tener AP.

Si la prestación que te resulta es suficiente para poder tener servicio, aquí es donde tienes que, o bien comenzar los trámites para tener un/a AP autónomo/a (con las facturas se justifica la prestación a la administración) o dirigirte a una entidad cogestor u OVI donde te podrán dar apoyo para contratar a la AP.

Si tu ayuntamiento (actualmente sólo es el Ayuntamiento de Barcelona) tiene servicios de AP a nivel municipal, debes consultar a través del servicio de información de éste cómo acceder a la lista de espera.



Puedes ponerte en contacto con nosotras para más información en la dirección serveiap@ecom.cat



¿Cómo puedo ampliar mis horas de Servicio de Asistencia Personal?

Dependiendo de qué administración financiera tu servicio se hace de un modo u otro

En la actualidad existen principalmente dos financiadores públicos: la Generalitat de Catalunya y el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona.

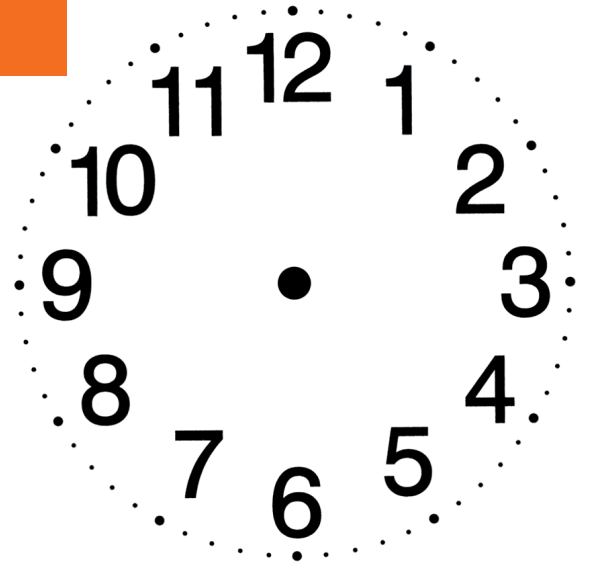
Al margen de estas dos instituciones, existe la posibilidad de que puedan surgir nuevas oportunidades en ayuntamientos que aún no tengan este servicio.

Para poder solicitar una ampliación de horas de servicio, en caso de que vivas en Barcelona y tengas el servicio del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona, es importante exponer de forma justificada el motivo por el cual se solicita esta ampliación, que suelen ser cambios en el proyecto de vida, cambio de grado de dependencia, etc.

Existe un compromiso recogido en la normativa que regula el servicio, de ir aumentando progresivamente las horas de servicio de las personas usuarias a lo largo del tiempo y llegar así al pleno derecho.

En caso de recibir la financiación por parte de la Generalitat de Catalunya, tu servicio, que no la ampliación, estará sujeto al despliegue de la Orden que regula el servicio de Asistencia Personal en Cataluña y a la prestación que te corresponde por ley, excepto en los casos de las personas que forman parte desde el año 2007 del proyecto piloto de la Generalitat, a quienes se les mantienen las condiciones que tienen actualmente.

Para el resto de personas que solicitan la prestación de Asistencia Personal, ésta está sujeta al grado de dependencia que tengas y a aspectos que se concretan en la Ley (deducciones, si tienes prestaciones de análoga naturaleza, etc.).



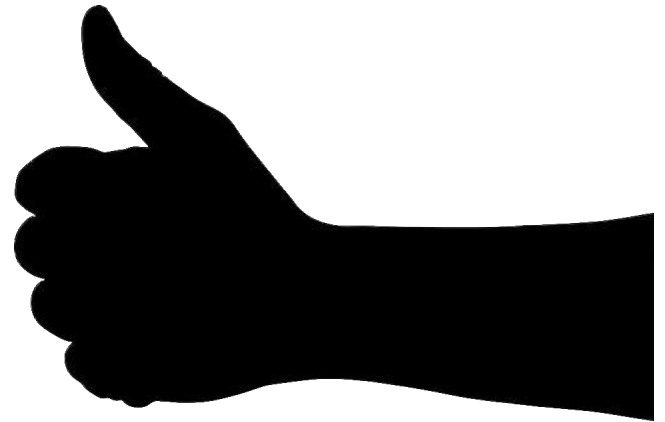
Si vives fuera de la provincia de Barcelona y si tienes la oportunidad, puedes hacer llegar la demanda y la información a tu ayuntamiento de lo que es la Asistencia Personal. Puedes apoyarte en el modelo del Ayuntamiento de Barcelona como ejemplo a seguir.



¿Qué es la cogestión?

La persona es el centro del servicio

ECOM facilita la gestión administrativa y acompaña a la Persona Gestora en las dudas que pueda tener.



En ECOM el servicio es cogestionado entre la persona usuaria y ECOM. La Persona Gestora es quien determina qué persona quiere contratar, cuándo finaliza el contrato, los horarios, las tareas, la formación que debe tener un/a Asistente/a Personal y es él o ella quien advertirá a ECOM si hay una baja, vacaciones o cualquier cambio.

Esto es así porque cada persona usuaria tiene necesidades y deseos diferentes a los de otra persona, precisamente porque los proyectos de Vida Independiente son diferentes entre las personas gestoras.

ECOM ayuda principalmente en las tareas administrativas tales como el alta y baja de la Seguridad Social, y facilita los recursos que los Gestores proponen. También realiza acompañamientos puntuales. El servicio es cogestionado porque no existe la opción de que la persona gestora desarrolle el servicio al completo.

En ningún caso este servicio debe ser cogestionado por familiares de la Persona Gestora sin causa aparente o por terceras personas, puesto que ello perjudicaría gravemente la Vida Independiente de la Persona Gestora.



¿Qué modelos de gestión del Servicio de Asistencia Personal existen?

Es un derecho que la persona pueda elegir el modelo de gestión de servicio que más se adapte a sus necesidades y o preferencias

En la actualidad, existen diferentes modelos de gestión de Servicio de Asistencia Personal.

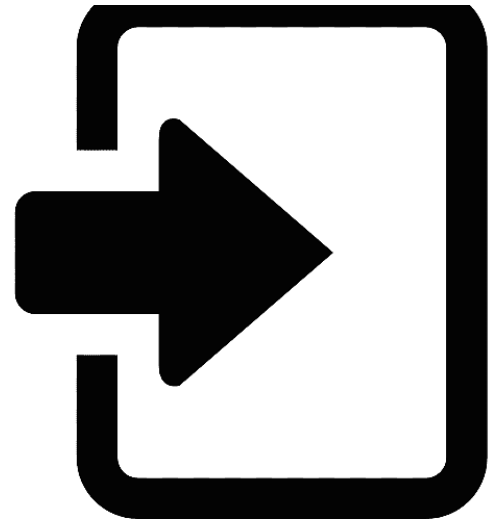
Esto nos permite poder adaptar el recurso -la asistencia personal- a nuestras circunstancias vitales.

La asistencia personal es un recurso necesario para el desarrollo de nuestra vida, y debemos poder elegir el modo en el cual recibimos este soporte. Cuando una persona comienza a recibir el servicio, es recomendable que conozca las diferentes modalidades que varían en función del grado de control y participación de la persona que gestionará el servicio.

Actualmente nos podemos encontrar empresas/entidades que gestionan la asistencia personal pero que no respetan el derecho de participación y decisión de la persona sobre su propio servicio (modelo SAD). ECOM no reconoce este tipo de prácticas como asistencia personal.

En otro extremo encontramos un modelo 100% gestionado por las personas usuarias (modelo OVI), quienes se asocian y conforman un ente jurídico para gestionar su propio servicio (contrataciones, selección, seguimiento de horas de servicios, resolución de incidencias).

El modelo ECOM garantiza y respeta al 100% el poder decisión de la persona usuaria sobre su propio servicio, pero asume la gestión laboral de los y las Asistentes Personales (altas a la SS, gestión de nóminas, resolución incidencias), más otros servicios propios de la entidad en la línea del empoderamiento de las Personas Gestoras.



No obstante, ECOM apuesta por la contratación directa del AP y por un modelo totalmente gestionado por Personas Gestoras.



¿Qué entidades gestionan actualmente el Servicio de Asistencia Personal?

ECOM es un referente en la gestión del Servicio de Asistencia Personal, con experiencia desde sus inicios, en el año 2007

ECOM es la entidad que cuenta con la mayor participación de personas usuarias del servicio. La gestión se realiza desde el Área de Autonomía Personal y Vida Independiente que además sensibiliza, asesora y facilita dicha gestión con una metodología participativa y de trabajo conjunto. Además de ECOM, existen otras entidades gestoras homologadas como ASPID en Lleida, Fundació Pere Mitjans en Barcelona, ASPAYM Catalunya, la Oficina de Vida Independiente de Barcelona (OVI), la Plataforma Autonomía Personal, entre otras.

Una entidad puede ser prestadora del Servicio de Asistencia Personal. Para ello deberá homologarse como entidad prestadora de servicio de Asistencia Personal en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales (RESES).

A medida que este servicio crezca y se vaya regulando, irán apareciendo nuevas entidades. Lo cual es bueno para el sector. Así las personas podrán elegir entre las opciones que más se ajusten a sus necesidades y preferencias. Siempre y cuando las nuevas entidades no desvirtúen la filosofía del servicio.

Es interesante preguntarse qué modelo de gestión deseamos sobre nuestro servicio, si uno que sea de cogestión (entidad –Personas Gestoras) u otros 100% gestionados por nosotras mismas. En cualquier caso, ser responsables tanto de la decisión de qué entidad deseamos como del desarrollo posterior del servicio, es un ejercicio que deberemos hacer para proteger nuestro proyecto de vida.



¿Qué son las cooperativas de personas usuarias?

Son una propuesta de organización que, favoreciendo la participación e implicación, nos podría ayudar a que gestionemos 100% nuestro propio servicio

Actualmente no existen entidades que hayan optado por un modelo de entidad cooperativa. Sin embargo, es una buena opción de futuro para las personas que quieren tener mayor control sobre su servicio de asistencia personal. Desde un punto de vista organizativo, las personas que formen parte serán responsables morales y legales de su buen funcionamiento. Además, este tipo de entidad podrá ser más flexible para adaptarse a las necesidades del servicio.



Las cooperativas son modelos organizativos que creemos interesantes si queremos ir hacia la gestión al 100% de nuestro propio servicio. Aun así, también existen las asociaciones y otras formas jurídicas que se pueden configurar en la misma línea.

Desde un punto de vista operativo, se recomienda que no haya demasiadas personas formando parte, para favorecer la cohesión del grupo y para que no haya un desajuste que pueda afectar al servicio.

Con este modelo organizativo cada persona será responsable en términos jurídicos y económicos de su propio servicio.

No obstante, son organizaciones solidarias en cuanto a la toma de decisiones, y además permiten aprovechar diferentes beneficios administrativos y fiscales.



¿Qué es la autogestión?

La autogestión es la máxima expresión de empoderamiento personal en relación al Servicio de Asistencia Personal

En Fundación ECOM, el servicio es cogestionado. La parte de autogestión responde a nuestra capacidad de control sobre las tareas, disponibilidades, selección y otras cuestiones vinculadas con nuestro proyecto de vida y en relación a la gestión del Asistente Personal.



La autogestión es el modelo más acorde con los principios de Vida Independiente, ya que capacita a la persona para el desarrollo de su propio servicio. La autogestión implica todas las acciones derivadas de la relación contractual con el / la Asistente Personal, incluidos la contratación y el pago directo.

A día de hoy no podemos hacer un pago directo a nuestro/a Asistente Personal a través de la financiación recibida por las diferentes administraciones, ya que no existe una fórmula de contratación directa entre usuarios/as y Asistente Personal, hemos de utilizar entidades que realizan esta tarea.

El modelo ECOM promueve al máximo el equilibrio entre los aspectos administrativos laborales y la promoción de todos los aspectos de autogestión que la persona quiera asumir en su servicio. Esto incluye también el nivel de acompañamiento desde la entidad que nosotros decidimos recibir.

Este equilibrio es complejo y debemos tener en cuenta, por un lado, que nuestra autogestión, a pesar de ser la entidad la que contrata y asume las responsabilidades legales y laborales de los / las AP, implicará que conozcamos los aspectos de responsabilidad que tenemos, y que no delegamos todo a la entidad. Por otra parte, también los inconvenientes que pueda suponer para la persona gestora trabajar en equipo con la entidad.

Los aspectos positivos son que podemos aprovechar esta relación para aprender los procesos más formales y legales relacionados con la contratación que nos puedan servir de experiencia en el futuro, para cuando pueda darse la posibilidad de autogestión real.



¿Cómo se convierte el dinero otorgado en horas de Servicio?

Las horas de Servicio vienen dadas por el presupuesto que nos asigna la administración

La bolsa de horas viene determinada por el dinero que nos han otorgado. Cada entidad prestadora de servicio fija su tarifa o precio de facturación en función de sus servicios y su estructura de costos.

Por ejemplo, ECOM contrata a sus AP, a falta de un convenio propio, bajo el Convenio Colectivo de Empresas de Atención Domiciliaria de Cataluña. El convenio con el que se trabaje determinará, entre otras cosas, el precio.

La financiación puede provenir del Gobierno central, del Ayuntamiento de Barcelona y/o de la Generalitat de Catalunya.

El presupuesto se asigna individualmente según el proyecto de vida de la Persona Gestora, su situación socioeconómica, su grado de dependencia y otros condicionantes que fija la misma administración.

Actualmente existen topes de horas de servicio, pero se trabaja para que la Asistencia Personal sea un derecho, y el derecho establece que las personas deben tener las horas de servicio que realmente necesiten.

Esto quiere decir que, a pesar de que se está trabajando para aumentar las horas de servicio, muchas veces el presupuesto no refleja las horas de servicio que necesita la Persona Gestora por cuestiones económicas.

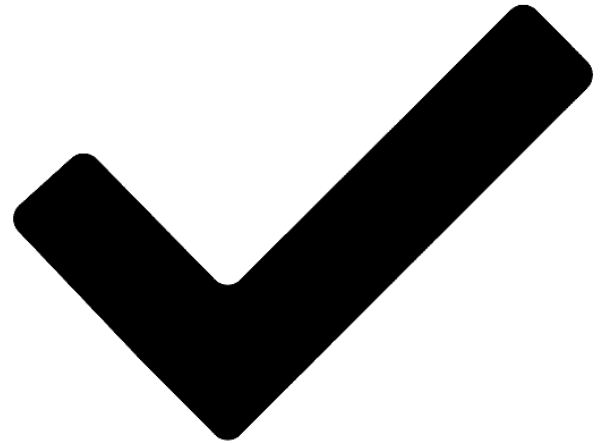
El presupuesto se asigna anualmente, lo cual significa que tendremos una bolsa de horas anuales que podremos distribuir en función de nuestras necesidades y/o proyecto de vida. Es nuestra responsabilidad administrar dichas horas y por consiguiente el presupuesto.



¿Aspectos importantes concernientes a la facturación?

La facturación es una responsabilidad fundamental como gestores y gestoras de nuestro propio servicio

Una vez al mes firmamos las facturas de las horas de servicio de Asistencia Personal recibidas.



La facturación es una responsabilidad parcial de la Persona Gestora ya que debe estar firmada por nosotros/as.

Es la manera de certificar ante la Administración que el servicio de AP ha sido recibido correctamente.

Una vez al mes debemos entregar las facturas firmadas a la entidad gestora, dentro de las fechas establecidas. De esta manera la entidad prestadora de servicio podrá presentar el conjunto de facturas a la administración correspondiente y cobrar a tiempo por los servicios prestados.

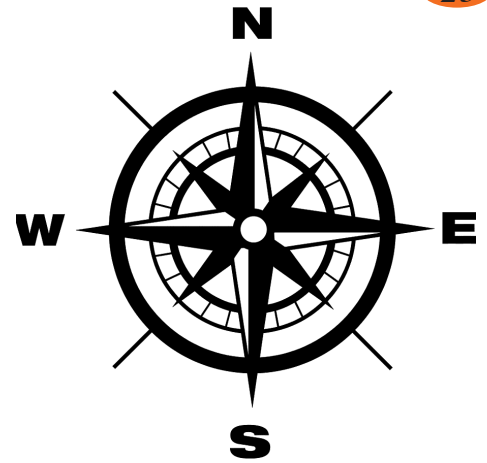
No presentar una factura a tiempo afecta sensiblemente a nuestro servicio, ya que la nómina de nuestro/a Asistente Personal depende de ello.

En este sentido, desde ECOM, en situaciones de no asunción de esta responsabilidad por parte de la Persona Gestora, se asumiría la situación para que no afecte al trabajador y al servicio, pero poniendo seriamente en riesgo la tesorería de la entidad.



¿Cuáles son los criterios que debe presentar una entidad cogestora?

Existen unos criterios claros para distinguir una entidad cogestora de una empresa



Una entidad cogestora se crea normalmente por voluntad de asociación que persigue una acción social, altruista, humanitaria o comunitaria. Trabaja para las personas, pero sobre todo conjuntamente con las personas.

El objetivo último no es prestar el servicio de Asistencia Personal, y menos con una finalidad económica.

Si se presta es para que las personas puedan servirse de la estructura de la entidad para poder procurar sus propios recursos, tener una vida con la mayor autonomía posible y trabajar en pro del colectivo.

Para hacernos una idea de cuáles pueden ser estas distinciones, enumeramos algunos criterios establecidos de forma consensuada para las entidades cogestoras: considerar condición necesaria y suficiente la voluntad de la Persona Gestora de contratar a una persona como Asistente Personal, y también la finalización de su contrato; asumir la oferta de asistentes personales, así como aceptar personas propuestas por la Persona Gestora; respetar los acuerdos entre la Persona Gestora y su AP.

Al margen de aspectos específicos del servicio, las entidades cogestoras persiguen un bien común para el grupo que conforman; las responsabilidades se distribuyen entre las Personas Gestoras; forman a los/las AP con quien quieren trabajar; realizan servicios de forma sostenible para mantener a la organización.

Dicho esto, podríamos decir que el servicio de AP de la Fundación ECOM se gestiona conjuntamente entre las Personas Gestoras y la entidad. Las Personas Gestoras participan en todo momento de las decisiones que afectan a su servicio, y son representantes de sí mismas y de la entidad. En este binomio, la gestión del recurso y la responsabilidad es claramente compartida.



¿Qué es el Plan Personal de Vida Independiente (PPVI)?

El Plan Personal de Vida Independiente (PPVI) nos sirve para focalizar y definir aquellas necesidades personales que debe cubrir nuestro servicio

Realizar nuestro Plan Personal de Vida Independiente nos permite reconocer aquellos aspectos de nuestra vida en los que necesitamos la Asistencia Personal para tener más autonomía



Cuando comenzamos a gestionar el Servicio de Asistencia Personal es frecuente que nos faciliten un documento con preguntas acerca de cuáles son las principales actividades que realizará nuestro/a Asistente Personal.

Este ejercicio, a veces incómodo, tiene mucho valor porque nos permite hacernos preguntas a nosotros/as mismos/as sobre qué podremos hacer con el servicio y que antes no teníamos posibilidad de realizar, o nos era muy difícil.

Valorar año a año la consecución, o no, de nuestros objetivos nos permite reflexionar nuevamente sobre el servicio y nuestras necesidades.



¿Qué formas hay de encontrar un/a posible Asistente Personal?

Menos en tu familia, puedes encontrar un/a Asistente Personal en cualquier parte.

Todas las personas pueden ser tu Asistente/a Personal, siempre y cuando no haya un lazo familiar y tenga la documentación laboral necesaria.

Además, ECOM puede sugerirte candidatos/as de su bolsa de empleo que previamente han sido entrevistados/as para el puesto.

Existen diferentes formas de encontrar un/a Asistente Personal que encaje con el perfil que buscamos. El hecho de que no se requiera una formación específica aumenta la probabilidad de encontrar un/a Asistente/a Personal que nos sea útil.

Entre los diferentes canales de contratación hay las personas conocidas del entorno de la Persona Gestora, el SOC (servicio de empleo en Cataluña), asistentes personales recomendados/as por personas gestoras, una bolsa interna de ECOM.

También existen otras formas creativas, como aplicaciones de móvil para buscar candidatos/as y/o poner carteles de anuncios en universidades o distintos espacios públicos.



¿Qué criterios se utilizan a la hora de realizar una selección de Asistente Personal?

Los criterios de selección son determinados por la Persona Gestora y no por una empresa o entidad

A diferencia de lo que pasa en otros servicios o modelos, como por ejemplo el Servicio de Atención Domiciliaria, la Persona Gestora de la Asistencia Personal se encarga de determinar quién es la persona apropiada, y lo hace bajo sus propios criterios.

WE NEED YOU!



Poder elegir tu propio/a Asistente Personal te permite elegir a la persona que consideras más adecuada por tu estilo de vida, necesidades, etc.

A partir de la experiencia de más de 10 años, podemos señalar algunas de las cuestiones comúnmente relevantes según las Personas Gestoras:

No se busca ni una formación ni una experiencia específicas, aunque algunas pueden ser interesantes y tenerse en cuenta.

Lo importante son las características de personalidad, la actitud y las aptitudes.

La persona, idealmente, debe ser principalmente: respetuosa, con vocación de servicio, con empatía, asertiva, equilibrada emocionalmente, ágil, resolutiva, flexible, no sentirse líder ni el centro de atención, puntual, responsable, limpia.

Además, debe conocer de filosofía de Vida Independiente.



Responsabilidades en la autogestión.

Somos gestores/as tanto de nuestro servicio como de la realidad laboral del/la Asistente Personal

Gestionar bien el servicio creará un buen ambiente de trabajo, garantizará el crecimiento del Servicio y nos hará conseguir que logremos cumplir nuestras metas.

Como Personas Gestoras, hemos de velar por el buen funcionamiento tanto del Servicio como de los aspectos laborales.



Las principales responsabilidades de la Persona Gestora implican el cuidado del Servicio de Asistencia Personal. Esto quiere decir que hemos de proteger nuestro proyecto de Vida Independiente, facilitar un buen clima laboral y hacernos responsables de los procedimientos administrativos pertinentes como las contrataciones, las bajas y las vacaciones, notificando todos los cambios en materia de gestión laboral a ECOM.

Es un procedimiento habitual llegar a acuerdos entre Asistente Personal y Persona Gestora para proteger el Proyecto de Vida Independiente sin lastimar las condiciones laborales del Asistente Personal.

Un mal uso de este servicio afectaría negativamente, no solamente a la Persona Gestora, sino también a todo el grupo de Personas Gestoras, puesto que generaría problemas administrativos para la entidad y pondría en peligro la sostenibilidad del Servicio.



¿Cómo hacer el seguimiento de mi bolsa de horas?

Sin un buen seguimiento de las horas realizadas, no hay un buen Servicio

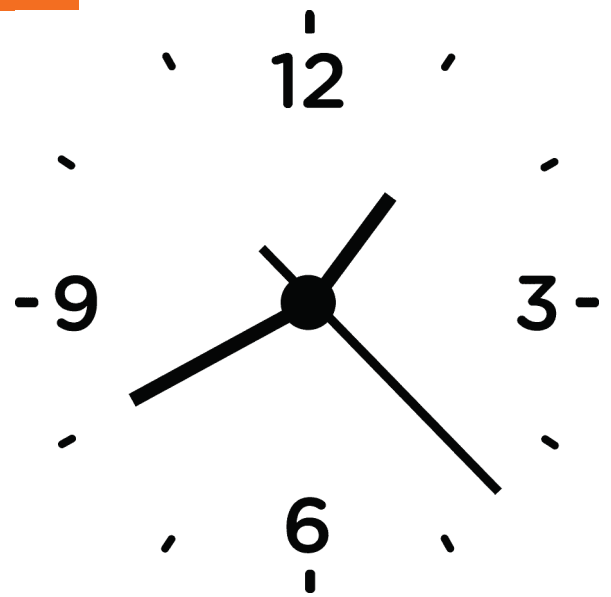
Para poder tener un buen seguimiento de la bolsa de horas, es importante anotarlas diariamente y contabilizarlas a final de mes.

Tras ello, hemos de ponernos en contacto con la entidad cogestora e informar del estado de la bolsa de horas.

Es una responsabilidad nuestra gestionar y contabilizar nuestra propia bolsa de horas. Además, nos ayudará a distribuir y administrar las horas durante el año.

La mejor forma de hacer seguimiento es contabilizar cada mes las horas de servicio realizadas. De esta manera llevamos el control de nuestro propio servicio, pero también nos servirá para contrastar los datos que tienen en la entidad prestadora de servicio.

Una vez al mes debemos enviar esta información al personal técnico de la entidad correspondiente para asegurarnos de que todo es correcto.



¿Qué convenio regula el servicio de Asistencia Personal?

El convenio laboral que ECOM utiliza para regular el desarrollo profesional del AP es el de Empresas de Atención Domiciliaria de Catalunya. Categoría Trabajador/a Familiar

A falta de un convenio regulador del Asistente Personal, el convenio de Atención Domiciliaria de Catalunya es el que, previo consenso, hemos considerado se adapta más al modelo ECOM.

Actualmente, a falta de un convenio de Asistencia Personal que regule adecuadamente esta figura relativamente joven, se aplica el convenio laboral que ECOM utiliza y con el que regula el desarrollo profesional del/la AP: el del Empresas de Atención Domiciliaria de Catalunya. Categoría Trabajador/a Familiar.

A través de un proceso de participación y estudio pensamos que es el convenio que más se ajusta a las características de nuestro servicio. El criterio general es que pensamos que si el/la AP tiene unas condiciones laborales dignas se revertirá en un mejor servicio para nosotros.

De dicho convenio se valora la remuneración, en comparación con otros convenios similares, la flexibilidad de contratación, la posibilidad de flexibilidad horaria, los permisos retribuidos. Cabe remarcar que el convenio que se aplica puede variar en función de la entidad y el modelo de gestión.

Es importante trabajar en un nuevo convenio de Asistente Personal que se adecúe a la realidad de su trabajo y nos facilite la cogestión. Para información más detallada sobre el convenio que usamos, podemos entrar en el siguiente enlace:

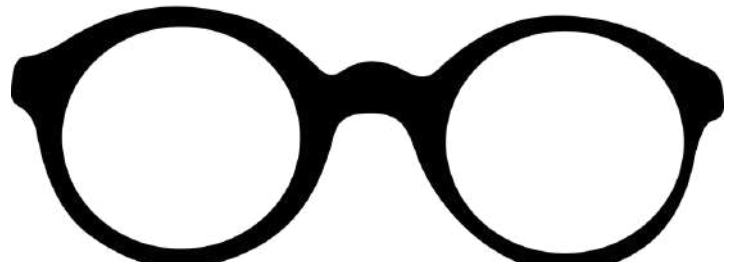
<https://www.convenioscolectivos.net/iv-convenio-colectivo-de-empresas-de-atencion-domiciliaria-de-cataluna-para-el-periodo-del-1-de-enero-de-2010-al-31-de-diciembre-de-2012/>



¿Qué aspectos del Convenio me afectan en el día a día?

Cuidar los formalismos laborales nos convertirá en buenos Gestores

Solicitar la documentación necesaria para la contratación, conocer el salario vigente pautado según convenio, el valor de los diferentes pluses, los permisos retribuidos y saber qué hacer en caso de baja, son algunas de las particularidades para tener en cuenta sobre el Convenio.



Para responder esta pregunta es importante revisar el Convenio de trabajadores y trabajadoras familiares de Catalunya.

En dicho documento se especifican los aspectos que dependen o no de la persona usuaria y que pueden afectar al servicio.

Para citar algunos ejemplos: salario vigente pautado según convenio, condiciones laborales, derechos y responsabilidades.

El documento es de libre acceso y puedes solicitarlo a la entidad cogestora.



¿Qué le puedo pedir a mi Asistente Personal?

Las funciones de la Asistencia Personal pasan por todas aquellas que conformen nuestro proyecto de vida.

Nuestro/a Asistente Personal es una extensión física de nuestra voluntad. Lo que se le puede pedir a un/a Asistente Personal viene definido, por oposición, a lo no se le puede pedir. En referencia a esto no hay barreras más allá de las éticas, las legales y las laborales, que se deben tener muy en cuenta.

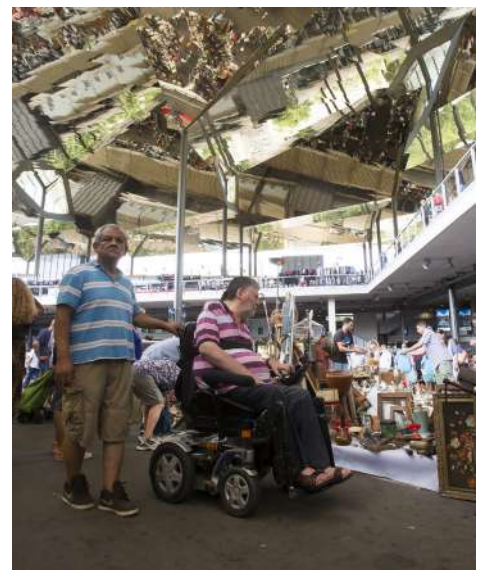
Cuando tenemos que gestionar las funciones y acciones de nuestro/a AP, a veces nos surge la duda de hasta dónde podemos pedir y hasta dónde no. La máxima de cualquier acuerdo entre persona gestora y AP, decidido libremente, será válido. Los proyectos de vida de las personas con diversidad funcional varían enormemente entre una persona y otra. Mientras que una persona puede dedicar mayor parte del servicio a tareas domésticas, otra persona puede utilizarlo para viajar, ir al trabajo, etc. Como podemos ver el perfil del/la Asistente Personal -sus competencias y las tareas que se le piden- varía en función del proyecto de vida de la Persona Gestora.

Está claro que todos los aspectos que tienen que ver con nuestro proyecto de vida forman parte de las funciones y acciones de nuestro/a AP, pero si consideramos que algunas de las tareas que pedimos son especiales, y que pueden provocar dudas en los / las AP, debemos abordarlos previamente (sobre todo al inicio de la relación y también durante las entrevistas de selección).

Por otro lado, no podemos pedir apoyo en algo que viole las leyes y / o que esté penado. También hay aspectos que pasan por la ética. No podemos obligar a alguien a hacer lo que no quiere si atenta contra su dignidad, el respeto y su integridad.



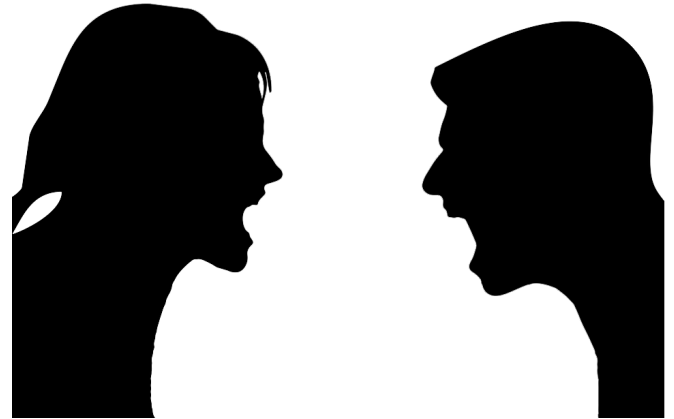
En este sentido, podemos pedir consejo a otras compañeras, en caso de conflicto, a fin de abordar aquellos casos que nos creen dudas y que pongan en peligro nuestro servicio y los derechos del Asistente Personal.



¿Cuáles son los principales retos en la gestión del Servicio de Asistencia Personal?

Gestionar el Servicio de Asistencia Personal plantea retos que nos ayudan a superarnos

Realizar una adecuada selección de empleo ajustada a nuestro proyecto de vida, tener asertividad para comunicar nuestros deseos y proporcionar un buen clima laboral son a menudo piezas claves para conseguir nuestras metas con el Servicio de Asistencia Personal.



Entre las principales barreras existentes a la hora de gestionar el Servicio de Asistencia Personal existen dos categorías: de selección y de mantenimiento.

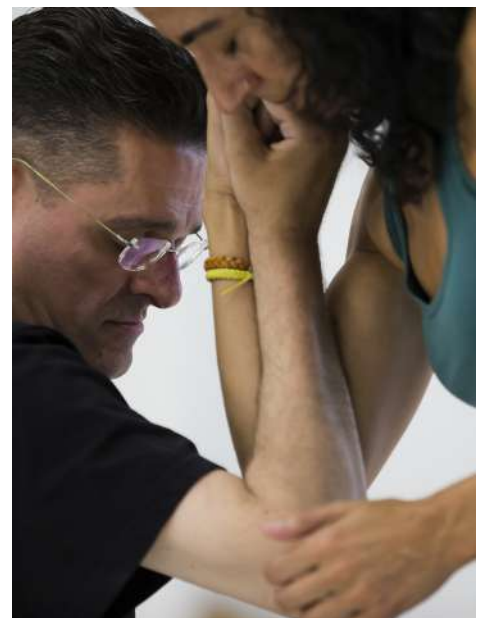
A la hora de elegir un/a Asistente/a Personal podemos equivocarnos en el perfil contratado por no haber reconocido previamente nuestras necesidades vitales.

En cuanto al mantenimiento, las barreras acostumbran a estar basadas en el apego emocional establecido en el vínculo. Una o ambas partes requiere del otro no tanto desde un punto de vista laboral sino emocional y ello provoca que el Servicio se distorsione y las metas no se alcancen.

Lo importante es ser consciente de ello para tomar decisiones conociendo pros y contras relativas al Servicio.

Otra barrera muy frecuente es que surjan conflictos y no se resuelvan satisfactoriamente.

Es conveniente revisar periódicamente nuestras metas y comunicarnos apropiadamente con nuestros/as AP.



¿Cuáles son los principales riesgos laborales del Servicio de Asistencia Personal?

Una buena prevención en los riesgos de la Asistencia Personal alargará la duración y calidad del Servicio

Hemos de facilitar en la medida de lo posible un buen clima laboral, siendo asertivos/as en las cosas que necesitamos y deseamos y cuidando al y a la Asistente Personal para que no sufra físicamente o emocionalmente más de lo saludable en el proceso.



No evitar posibles lesiones del Asistente Personal, y un mal uso de su gestión como servicio podrían repercutir negativamente en nosotras, en el Asistente Personal, en la entidad y en el futuro del servicio para terceras personas.

Debemos regirnos de acuerdo los Convenios Laborales que reúnen los derechos y deberes de los trabajadores y las trabajadoras. De lo contrario, una mala praxis, como por ejemplo un despido que vulnere derechos laborales, puede significar una indemnización importante que afecte a todo el Servicio y a la entidad.



¿Qué debo hacer si mi Asistente Personal no acude a su puesto de trabajo?

Una ausencia injustificada al puesto de trabajo pone en peligro nuestro proyecto de vida

Desde un punto de vista estricto, la ausencia injustificada al puesto de trabajo es considerada una falta leve según el Convenio.

En caso de acumular tres faltas podrían tomarse medidas de mayor calado.



Si nuestro Asistente Personal no acude a su puesto de trabajo sin avisar y está contratado por la entidad, en este caso ECOM, debemos informar inmediatamente vía e-mail para que quede constancia de esta falta.

No obstante, como Gestoras hemos de preguntarnos a qué se deben estas ausencias. Pueden ser cuestiones personales, una situación relativa al trabajo, falta de habilidades laborales o una negligencia sin más.

En cualquier caso, es importante tener canales de comunicación abiertos para poder valorar la situación de la persona trabajadora antes de que se convierta en un problema laboral que afectará a nuestro propio servicio.

Si el/la AP falta a su puesto de trabajo de forma injustificada, hemos de estar alerta para no perder nuestro proyecto de vida y vivir situaciones que puedan ponernos en riesgo.



¿Qué pasos he de dar cuando he de sustituir a mi AP en caso de enfermedad?

Nuestro/a Asistente Personal debe acudir al médico para que le dé la baja médica y pueda enviarla a ECOM

La entidad tiene la obligación de informar a la Seguridad Social cuando un/a trabajador/a causa baja médica.

Si no se hace a tiempo se puede sancionar. Es muy importante que la Persona Gestora haga seguimiento de este proceso.



Para sustituir a mi Asistente Personal en caso de enfermedad, primero debo informar a la entidad que está enfermo / a y tengo que asegurar que va a al médico a pedir la baja por enfermedad.

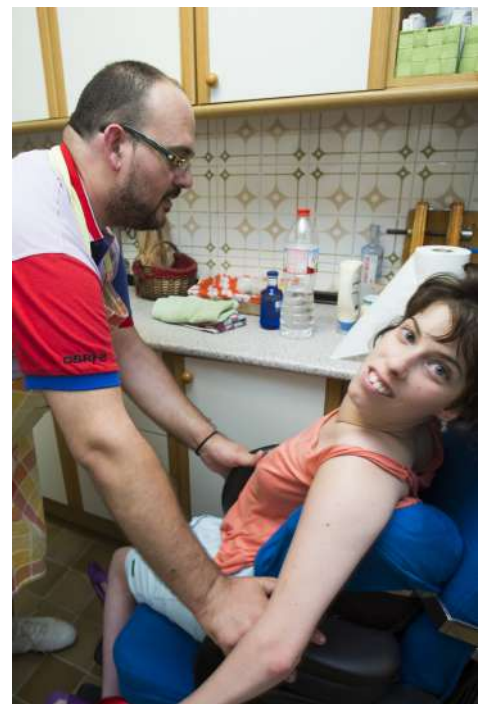
Existen dos procedimientos dependiendo de dónde enfermó nuestro/a Asistente Personal: uno por enfermedad común y otro por accidente laboral. En un caso u otro debemos actuar de forma distinta.

En caso de una enfermedad común, la persona trabajadora acude al servicio médico y obtiene un comprobante conforme ha ido y está enfermo para que podamos facilitarlo a la entidad.

En caso de ser un accidente laboral, hemos de informar a la persona trabajadora de que se debe poner en contacto con la entidad puesto que existe una mutua para estas situaciones y un circuito que se ha de seguir escrupulosamente.

Una vez se ha enviado la baja a la entidad, estamos en disposición de buscar una persona sustituta, por nuestra cuenta o con apoyo de la entidad, y comenzar los procedimientos para hacer el contrato pertinentes.

Tenemos que seguir de cerca el proceso, pero teniendo en cuenta que, si la persona trabajadora está de baja, no nos podemos poner en contacto con ella por aspectos laborales hasta que no se le dé el alta.



¿Qué periodo de vacaciones puede disfrutar un/a Asistente Personal?

El/la Asistente Personal puede disfrutar de 30 días naturales de vacaciones por año de servicio trabajado

El hecho de que nuestro/a Asistente Personal disfrute de sus vacaciones requiere que gestionemos su sustitución, lo cual puede hacer variar involuntariamente nuestras actividades y suponer un esfuerzo añadido por nuestra parte en la dedicación de la gestión del servicio. Sin embargo, nos puede abrir nuevas formas de recibir asistencia y ampliar nuestra propia bolsa de Asistentes Personales.



Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de servicio, calculando la parte proporcional por prestaciones de servicio inferiores al año.

Desde un punto de vista formal, hemos de tener en cuenta las siguientes consideraciones: Las vacaciones no podrán iniciarse coincidiendo con el día de descanso semanal o un festivo. Los días de vacaciones que no se hayan disfrutado dentro del año en curso caducarán y no serán compensados económicamente.

Además, las Personas Gestoras hemos de hacer llegar al área de Asistencia Personal y Vida Independiente de ECOM el formulario sobre solicitud de vacaciones, original y firmado.

Es recomendable hablar al inicio de la relación laboral sobre los periodos de vacaciones preferibles para ambas personas a fin de asegurar un buen entendimiento en un aspecto laboral relevante.



¿Qué pasos he de dar para sustituir a mi AP en el periodo de vacaciones?

Crear un equipo propio de Asistentes nos dará mucha autonomía

Una buena previsión de las vacaciones de nuestro/a Asistente Personal facilitará mucho la sustitución, y se convertirá en una oportunidad para tener nuevas experiencias y conocimientos.

En el caso de las sustituciones por vacaciones, deberían ser programadas y solicitadas con antelación.

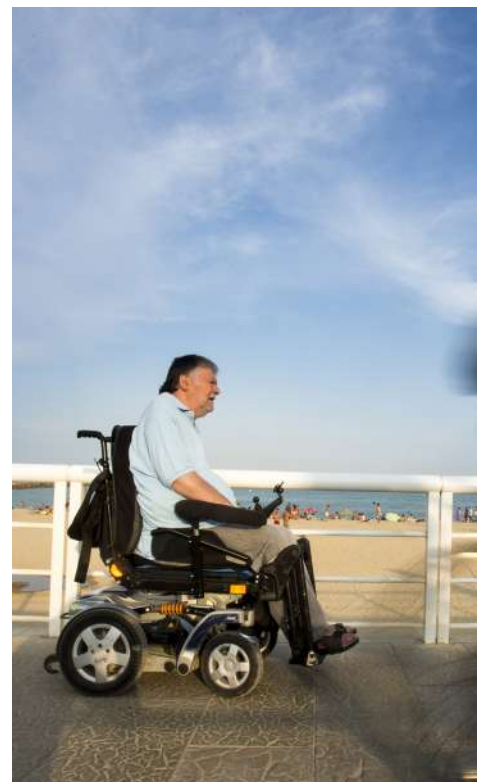
Debemos saber que por convenio los y las AP pueden escoger cuándo desean disfrutar sus vacaciones. Sin embargo, se fomenta que en la Asistencia Personal dichos períodos sean consensuados para beneficio de todas las partes.

En cuanto a los días personales, existen 2 días de asuntos personales por año trabajado. Dichos días son sustituibles y se puede contratar a otro AP.

Por último, los días festivos son aquellos fijados por calendario -estatal, autonómico y regional- y también los domingos.

Según convenio las personas asistentes pueden elegir si disfrutan los días festivos por calendario.

En este caso, se sustituirán por AP que cubran estos días y las horas se contarían como horas festivas.



¿Cómo podemos establecer una relación de confianza con el Asistente Personal?

La relación entre persona gestora y asistente personal es una relación de confianza



La figura del AP es en sí misma un cargo de confianza, en donde la persona gestora deposita de entrada una confianza que debe ir confirmándose con la evolución de la relación.

La asistencia personal exige establecer este espacio de confianza, de compromiso y de implicación colaborativa entre Persona Gestora y profesional con el fin de que la persona gestora pueda expresar sus intereses, expectativas y deseos para dar continuidad o reformular su proyecto vital de acuerdo con sus preferencias.

También establecer los límites entre lo personal y lo laboral, para proteger los intereses laborales de la persona que hace de Asistente Personal.

El/la Asistente Personal trabaja en nuestro ámbito privado e íntimo, esto hace que corramos el riesgo de confundir la relación laboral por una más cercana, como amistad, familiar, pareja, etc.

Pero también nos puede crear angustia a quién escogeremos como AP, ya que tendremos que construir un vínculo de confianza, pues la persona entra en nuestra vida y en nuestros espacios personales durante muchas horas.

Para poder desarrollar una relación fluida y de confianza lo más importante es hacerlo a través de un interés sincero de descubrir a la otra persona. Hacerlo a través de la escucha y tener una actitud atenta, no sólo en lo que se dice sino también en lo que se transmite.

Asegurarnos de que entendemos lo que nos dice, y que a nosotros/as también nos entiende. Darle espacio para aprender de nosotros/as y transmitirle lo que es importante para nosotros/as desde el primer momento.

Tener cuidado del bienestar de la AP, sin olvidar nuestro rol de Gestor / a y nuestros intereses relativos al proyecto vital, nos ayudará también a construir una relación de confianza y un buen funcionamiento del servicio.



¿Qué es el apoyo entre iguales?

La experiencia de vida compartida con otras personas nos permite aprender y enseñar al mismo tiempo

El apoyo entre iguales comprende todos aquellos aportes humanos o materiales que nos podemos ofrecer unas a otras, con el fin de alcanzar un objetivo y al mismo tiempo sentirnos parte de la comunidad.



En Fundación ECOM, las Personas Gestoras nos reunimos una vez al mes para recibir información sobre las novedades del Servicio, y al mismo tiempo tener un espacio de encuentro para poder dialogar entre nosotras, expresar aquello que consideramos relevante para la mejora del Servicio, tanto propio como para su consolidación social; también para aprender de las experiencias de los demás.

Valorarnos las unas a las otras es la clave para poder crecer como Gestoras y enriquecernos como personas.





Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a
08011 - Barcelona
www.ecom.cat
[@entitatecom](https://www.facebook.com/ECOMdiscapacitat)
www.facebook.com/ECOMdiscapacitat
Tel.: 934 515 550.
Fax: 934 516 904

Esta publicación está sujeta a la licencia Creative Commons
Reconocimiento-No comercial-Compartir 4.0 Internacional.
Para ver una copia de esta licencia, visite:
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_ES



Con el apoyo de

